

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025 SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.
---	---	--

CONTRATO No. 050GYR069N02825-001-00
REGISTRO SAI: S5M0005

Contrato abierto para la prestación del **SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD PARA EL INICIO DEL AÑO 2025** con carácter **Nacional**, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo **“EL INSTITUTO”**, representado por la **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, y, por la otra: **GRUPO IDEST, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, representada por la **LIC. VERÓNICA CONCEPCIÓN CASTILLO UICAB** en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, así como para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con el artículo **251 fracciones IV y V** de la Ley del Seguro Social.
- I.2.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 138, 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción IV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo al poder que consta en Escritura Pública número 44,819 de fecha 27 de Diciembre de 2023, pasada ante la Fe de la Lic. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 95 de la Ciudad de México, relativa a los poderes y facultades otorgados por el Director Jurídico de este Instituto, a favor de la **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, el cual quedó debidamente registrado en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) el día 29 de Diciembre de 2023, bajo el Folio número: 97-7-29122023-173448 y en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”**, con R.F.C. **ROMF7103015SA**, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y último párrafo del mismo numeral y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con R.F.C. **VIRF6808267K2**, designado como **Administrador de Contrato para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional** número: **AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025**, de carácter **Nacional**, con fecha **16 de Enero de 2025**, al amparo de lo establecido en el **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y de conformidad con los **artículos 24, 25, 26 fracción III y párrafo sexto, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 40 párrafo tercero, 42, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**, **28, 29, 30, 31, 73, 75, 79, 81, 84 párrafo cuarto y 85 de su Reglamento**, las **Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia**.
- I.5** **“EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo con folio **0000001018-2025**, de fecha **02/12/2024**, asociado a la cuenta **42062415**, misma que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo No. 2 (DOS)**.
- I.6.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS-421231-I45**.
- I.7.** Tiene establecido su domicilio en **Av. María Lavalle Urbina número 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8.** Celebran el presente contrato de acuerdo al Oficio de Notificación de Adjudicación Directa No. **04.800.11.50.900/CAE/006/2025** de fecha 16 de Enero de 2025 firmada por el **Lic. Alberto Romero Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** en la cual se autoriza como procedente la Adjudicación Directa Nacional número: **AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025**, para el **SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD PARA EL INICIO DEL AÑO 2025**, para el periodo comprendido desde el 16 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre del 2025. **Anexo No. 1 (UNO)**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025 SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.
---	---	--

II. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante la **Escritura Pública número 67 Sesenta y Siete (03/07/13), Volumen Sexagésimo Tercero de fecha 01 de Julio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Enrique del Carmen Carrillo Pacheco, Notario Público en ejercicio Titular de la Notaría número 27 del Primer Distrito Judicial de la Ciudad de San Francisco de Campeche; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche en la Boleta de Inscripción Folio Mercantil Electrónico número: 27381*1 de fecha de registro de 12 de Julio de 2013. [Modificación al Objeto Social-](#) Mediante la Escritura Pública No. 22, Tomo 81 Relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 02 de Febrero de 2024 ante la fe del Lic. Enrique del Carmen Carrillo Pacheco, notario público número 27 de la Ciudad de San Francisco de Campeche. Cuyo objeto social es entre otros: 1.- **Servicios Terrestres de Maniobras y Acarreos**; 2.- **Servicios de Fletes, transportación terrestre de bienes a unidades médicas y administrativas de entidades públicas**; 3.- **Servicios de Fletes, transportación terrestre de bienes a unidades médicas y administrativas, empresariales de entidades privadas.****
- II.2** La **LIC. VERÓNICA CONCEPCIÓN CASTILLO UICAB**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública número 1224/2018, Volumen CDLXXXVIII de fecha 22 de Octubre de 2018, otorgada ante la fe de la Lic. María de las Mercedes Espinola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, Titular de la Notaría número 44 del Primer Distrito Judicial de la Ciudad de San Francisco de Campeche; e inscrita en el Registro Público de Comercio de Campeche en la Boleta de Inscripción Folio Mercantil Electrónico número: 27381**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” número [REDACTED] y número de proveedor IMSS: [REDACTED]
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en: **Calle 8 No. 15, entre Avenida Concordia y Calle 3, Colonia El Carmelo, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24075; Tel. y Fax: (01) 55 26192451 y Correo Electrónico: grupoidest@hotmail.com.mx.** Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” el **SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD PARA EL INICIO DEL AÑO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la **Adjudicación Directa Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

RELACIÓN DE ANEXOS.-

- Anexo No. 1.- Notificación de Adjudicación Directa.
- Anexo No. 2.- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo.
- Anexo No. 3.- Designación del Administrador de Contrato.
- Anexo No. 4.- Formato para Fianza de Cumplimiento del Contrato.
- Anexo No. 5.- Anexo Técnico.
- Anexo No. 6.- Términos y Condiciones.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$ 273, 310.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.** y un monto máximo de **\$ 683, 275.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se describen en el **Anexo No. 1 (UNO)** del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025 SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.
---	---	--

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acuerdo con lo establecido en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** contará con un plazo establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025 SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.
---	--	---

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de Enero del 2025** y hasta el **31 de Diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar al administrador de contrato junto con el servicio prestado una garantía con cobertura amplia por **12 (DOCE) MESES**, por defectos o vicios ocultos **sobre la calidad de los servicios prestados**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en la cual aceptara expresamente hacerse responsable durante el tiempo de vigencia de la garantía por defectos o vicios ocultos, de cualquier daño que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia del defecto o vicio oculto objeto del contrato, por lo anterior se obliga a resarcir a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante “EL INSTITUTO” de las deficiencias que se ocasionen, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el Representante Legal.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “EL INSTITUTO” a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, conforme a lo establecido en el **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** parte integral del presente contrato, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a constituir una garantía **Divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la comisión nacional de seguros y de fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025 SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.
---	---	--

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL INSTITUTO”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la secretaría de la función pública y el órgano interno de control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- Entregar bimestralmente al administrador de contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan estas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con R.F.C. **VIRF6808267K2**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del contrato; la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025 SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.
---	---	--

calcularán conforme al cuadro que se muestra en el apartado de deducciones del Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y condiciones” que forma parte integrante de este contrato sobre el monto de los servicios. las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA´s), a favor de “**EL INSTITUTO**”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**EL INSTITUTO**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente, que se encuentra en el apartado de deducciones del **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.

PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1 %, por cada día de atraso sobre el monto de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate, que se encuentra en el apartado de penas convencionales del **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la cláusula vigésima cuarta de rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA´s), a favor de “**EL INSTITUTO**”; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” contrate una Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.

TRANSPORTE.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones del Instituto.

DÉCIMA OCTAVA.

IMPUESTOS Y DERECHOS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025 SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.
---	---	--

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA
NOVENA.**

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA.

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.**

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.**

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA
TERCERA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA
CUARTA.

RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspendir total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”, cuando sea extranjero,
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LAASSP” y su Reglamento.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025 SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.
---	---	--

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA QUINTA.

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindándose de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.

DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.

CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el órgano interno de control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA.

DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025 SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.
---	---	--

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO.	“EL INSTITUTO” INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL “EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS”. TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE.	ROMF7103015SA.
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO.	“RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO” “EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”. TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	VIRF6808267K2.

POR:
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

NOMBRE	R.F.C.	REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO IDEST, S.A DE C.V.		LIC. VERÓNICA CONCEPCIÓN CASTILLO UICAB.

ANEXO 1 CONTRATO No. 050GYR069N02825-001-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de enero del año 2025

Oficio No. 04.800.11.50.900/CAE/006/2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

GRUPO IDEST S.A. de C.V.
Calle 8 número 15, Colonia el Carmelo
Campeche, Campeche
C.P. 24075
Presente.-

Con fundamento en los artículos 134, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción III y párrafo sexto, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 40 párrafo tercero, 42, 45, 46 y 47 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP), 28, 29, 30, 31, 73, 75, 79, 81, 84 párrafo cuarto y 85 de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia y, derivado de la cotización, adjunta al presente como **Anexo 1**, que envió en respuesta a la solicitud de cotización número: AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025, publicada a través del sistema CompraNet, la cual fue evaluada **solvente**, por un lado, el Lic. Alberto Romero Rojas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios como Área Contratante, en cuanto a llevar a cabo la evaluación legal-Administrativa y económica, de acuerdo con el numeral 5.3.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del IMSS, en adelante **POBALINES**, por el otro lado, por el Área Requiriente y Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y los numerales 4.39 y 5.3.9 de las **POBALINES** y el numeral 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**MAAGMASP**), por medio de memorándum No. 049001140100/909/2025, signado por el Titular de la Jefatura de los Servicios Administrativos, Lic. Rubén González Herrera, misma que fue enviada a través de correo electrónica Institucional el día 10 de Enero de 2025, por el cual el Área Requiriente, en función de las facultades descritas en el artículo 2, fracción II del RLAASSP, que entre otras cosas dice que el Área Requiriente es quien solicita o requiere formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios; así como de la ratificación de la cotización enviada el día mismo día de hoy.

Por lo anterior, y en términos del artículo 84, párrafo cuarto del RLAASSP, se realiza la presente **notificación de la adjudicación directa para la siguiente partida:**

Partida	Descripción	Importe (MAS I.V.A.)
ÚNICA	Servicio de Fletes, Transportación de bienes a las unidades médicas y administrativas del régimen ordinario para cubrir la necesidad para el inicio del año 2025.	\$683,275.00

Siendo que derivado de la evaluación cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la solicitud de cotización, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Sobre este orden de ideas, con fundamento en el artículo 84, sexto párrafo del **RLAASSP** y numeral 4.2.4.13 **MAAGMASP**, a efecto de que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de la dicha garantía y para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la solicitud de cotización, se señala lo siguiente:

- Tipo de procedimiento de contratación: Adjudicación Directa
- Carácter del procedimiento: Nacional
- Vigencia de la presente contratación: A PARTIR DE LA FECHA DEL COMUNICADO DE RESULTADOS Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
- Proveedor: GRUPO IDEST S.A. DE C.V.
- Tipo de contrato: ABIERTO.
- Número de contrato: 050GYR069N02825-001-00
- Registro SA: 55M0005
- Objeto del Contrato: SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.

At. María Lourdes Ochoa, B. A7 por At. Fundadora, C.D. 34016, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 998117200 y 998117201. atlas@imss.gub.mx



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Actualización de instrumentos contractuales REPIIMSS.

Aquellos proveedores que ya estén incorporados al REPIIMSS con carácter de aceptados, y que hayan sido adjudicados de nuevos instrumentos contractuales, distintos al que dio origen a su incorporación al REPIIMSS, deberán en los 30 días naturales posteriores, a partir de la información del nuevo instrumento contractual:

- 1) Incorporar la información del nuevo instrumento contractual (apartado 7.18 del Manual de Operación).
- 2) Actualizar la información y documentación que se requiera de los otros apartados.

Actualización de información y documentación.

En caso de actualización de información y documentación, respecto a la incorporada en su registro en el REPIIMSS, dentro de los 30 días naturales siguientes al acto que sea actualizable, se deberá ser actualizada.

De la información a incorporar al REPIIMSS: Los proveedores, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato, deberán incorporar en el portal informático la información sobre el instrumento jurídico que tiene formalizado:

- a) Tipo de procedimiento de contratación;
- b) Justificación de la contratación;
- c) Carácter del procedimiento;
- d) Vigencia del contrato;
- e) Monto del contrato; y
- f) Los bienes, arrendamientos y/o servicios contratados.

Dicha información será proporcionada por el Responsable de la Unidad Compradora, el Lic. Alberto Romero Rojas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la firma del contrato, así como también en la presente notificación.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los proveedores el presente oficio de notificación de adjudicación en el portal de CompraNet en el expediente número E-2024-00117169.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Alberto Romero Rojas
Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

An. María Lucinda Urbán 47 que Av. Progreso, C.P. 24200, Santa Rita de San Francisco, San Andrés de Campeche, Campeche.
Tel. 011 984 231 00 00 y 011 984 231 00 01. compras@imss.gub.mx



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

**ANEXO 1 DE LA NOTIFICACIÓN DE
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-
GYR-050GYR069-N-28-2025**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



GRUPO IDEST S.A. DE C.V.

Idea, Descartado, Incubado...
RFC: G40136701A3

ANEXO E1
PROPUESTA ECONOMICA

San Francisco de Campeche, Campeche a 31 de Diciembre del 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Campeche
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

No. de solicitud de contratación: AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025

FECHA: 31/12/2024

No. DE PROVEEDOR IMSS: [REDACTED]

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIÓN DE MERCADO PARA EL SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO (X) PEQUEÑA () MEDIANA ()

TIPO DE SERVICIO: ESTATAL Y FORANEA CARGA SECA

ruta	SUB RUTA	TONELAJE REQUERIDO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	TOTAL
1			CAMPECHE - CD DEL CARMEN H24Y UMF12			
	1.1	10 TON				
		1.1 A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$26,030.00	\$4,160.00	\$30,190.00
		1.1 B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$29,350.00	\$4,680.00	\$33,930.00
	1.2	5 TON				
		1.2 A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$22,430.00	\$3,744.00	\$26,174.00
		1.2 B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$27,330.00	\$4,368.00	\$31,698.00
	1.3	3.5 TON				
		1.3 A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$22,100.00	\$3,536.00	\$25,636.00
		1.3 B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$26,030.00	\$4,160.00	\$30,190.00
	1.4	1.5 TON				
		1.4 A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$16,930.00	\$2,704.00	\$19,634.00
		1.4 B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$18,330.00	\$2,912.00	\$21,242.00
2			CAMPECHE - JOYA UMF3Y CHAMPOTON UMF2			
	2.1	10 TON				
		1.1 A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$9,809.80	\$1,569.57	\$11,379.37
		1.1 B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$9,809.80	\$1,569.57	\$11,379.37
	2.2	5 TON				
		2.2 A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$12,030.00	\$2,080.00	\$14,110.00
		2.2 B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$11,790.00	\$1,872.00	\$13,662.00
	2.3	3.5 TON				
		2.3 A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$10,430.00	\$1,664.00	\$12,094.00
		2.3 B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$13,030.00	\$2,080.00	\$15,110.00
	2.4	1.5 TON				
		2.4 A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$7,540.00	\$1,206.40	\$8,746.40
		2.4 B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$9,100.00	\$1,456.00	\$10,556.00

CALLE 8 NUMERO 18, COL. EL CAMARLO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE C.P. 24075
TEL. 1454838 E-MAIL: grupoidest@bafnua.com

001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



GRUPO IDEST S.A. DE C.V.

Idem, Dirección, Telefonos...
RFC: GAO130781A26

3	CAMPECHE - UMFS ESCARCEGA, PUESTO DE ENFERMERIA DE CANDILARIA Y UMFS					
	3.1	10 TON				
		1.1 A	INCLUYE TRES ENTREGAS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MEDICAS O PUESTO DE ENFERMERIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$37,952.38	\$6,072.35	\$44,024.55
	3.1	5 TON				
			INCLUYE TRES ENTREGAS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MEDICAS O PUESTO DE ENFERMERIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$32,500.00	\$5,260.00	\$37,760.00
	3.2	3.5 TON				
			INCLUYE TRES ENTREGAS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MEDICAS O PUESTO DE ENFERMERIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$26,000.00	\$4,160.00	\$30,160.00
	3.3	1.5 TON				
			INCLUYE TRES ENTREGAS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MEDICAS O PUESTO DE ENFERMERIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$23,010.00	\$3,681.60	\$26,691.60
4	CAMPECHE - UMFS HOPELCHEN, PUESTO DE ENFERMERIA BONFIL Y PUESTO DE ENFERMERIA DE CAUKINI					
	4.1	10 TON				
			INCLUYE TRES ENTREGAS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MEDICAS O PUESTO DE ENFERMERIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$13,348.40	\$2,135.78	\$15,484.18
	4.2	5 TON				
			INCLUYE TRES ENTREGAS EN UNIDADES MEDICAS O PUESTOS DE ENFERMERIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$24,700.00	\$3,952.00	\$28,652.00
	4.3	3.5 TON				
			INCLUYE TRES ENTREGAS EN UNIDADES MEDICAS O PUESTOS DE ENFERMERIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$22,100.00	\$3,536.00	\$25,636.00
	4.4	1.5 TON				
			INCLUYE TRES ENTREGAS EN UNIDADES MEDICAS O PUESTOS DE ENFERMERIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$8,092.50	\$1,294.80	\$9,387.30
					SUBTOTAL	
					\$535,696.73	
(SON: QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEIS PESOS 73/100 M.N.)						

TIPO DE SERVICIO: LOCAL CARGA SECA (HGG1, UMF10, UMF11, UMF13 Y UMFA #14)

RUTA	SUB RUTA	TONELAJE REQUERIDO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	TOTAL
1	CAMPECHE - HGG1					
	1.1	10 TON				
			INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD.	\$13,390.00	\$2,142.40	\$15,532.40
	1.2	5 TON				
			INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD.	\$10,400.00	\$1,664.00	\$12,064.00
	1.3	3.5 TON				
			INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD.	\$9,100.00	\$1,456.00	\$10,556.00
	1.4	1.5 TON				
			INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD.	\$6,500.00	\$1,040.00	\$7,540.00
2	CAMPECHE - UMF10 - UMF11 - UMF13 - UMFA					
2.1	10 TON					
			INCLUYE UNA ENTREGA EN CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN EL DESTINO	\$13,390.00	\$2,142.40	\$15,532.40
2.2	5 TON					
			INCLUYE UNA ENTREGA EN CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN EL DESTINO	\$10,400.00	\$1,664.00	\$12,064.00
2.3	3.5 TON					
			INCLUYE UNA ENTREGA EN CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN EL DESTINO	\$9,100.00	\$1,456.00	\$10,556.00

CALLE 8 NUMERO 18, COL. EL CAMILO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE C.P. 24076
TEL. 3484808 E-MAIL: grupoidest@idecost.com

002



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



GRUPO IDEST S.A. DE C.V.

Idios, Conserjería, Tecnológica...
RFC: GID130701A26

2.4	1.5 TON					
			INCLUYE UNA ENTREGA EN CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEL IMSS UBICADOS EN EL DESTINO	\$6,520.00	\$1,040.00	\$7,560.00
SUBTOTAL						\$91,384.80
(SON: NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)						

TIPO DE SERVICIO: ESTATAL Y FORANEA CARGA FRM (H024 Y UMF12, UMF2 Y UMF3, UMF5 Y UMF8)

RUTA	SUB RUTA	TONELAJE REQUERIDO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	TOTAL
1			CAMPECHE - H024 CD DEL CARMEN Y UMF12 STA ISABEL			
	1.1	1.5 TON				
		1.1 A	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$26,030.00	\$4,160.00	\$30,190.00
2			CAMPECHE - UMF 2 CHAMPOTON Y UMF 3 LA JOYA			
	2.1	1.5 TON	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$23,430.00	\$3,744.00	\$27,174.00
3			CAMPECHE - UMF5 ESCARCEGA Y UMF3 PALIZADAL			
	3.1	1.5 TON				
		3.1 A	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$32,530.00	\$5,200.00	\$37,730.00
SUBTOTAL						\$85,064.00
(SON: NOVENTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.)						

TIPO DE SERVICIO: ALMACENES DE OTRAS DELEGACIONES Y/O NIVEL CENTRAL. CARGA SECA

RUTA	SUB RUTA	TONELAJE REQUERIDO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	TOTAL
1			CAMPECHE - ALMACEN OOAD MERIDA, YUCATAN			
	1.1	10 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL	\$27,981.20	\$4,476.99	\$32,458.19
	1.2	5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL	\$32,500.00	\$5,200.00	\$37,700.00
	1.3	3.5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL	\$22,100.00	\$3,536.00	\$25,636.00
	1.4	1.5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL	\$16,945.00	\$2,714.40	\$19,659.40
2			CAMPECHE - ALMACEN OOAD QUINTANA ROO			
	2.1	10 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL	\$67,219.10	\$10,755.06	\$77,974.16
	2.2	5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL	\$59,800.00	\$9,568.00	\$69,368.00
	2.3	3.5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL	\$50,700.00	\$8,112.00	\$58,812.00
	2.4	1.5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL	\$40,755.00	\$6,520.80	\$47,275.80
3			CAMPECHE - ALMACEN OOAD CHIAPAS 1, ALMACEN OOAD CHIAPAS 2 Y SUBALMACEN TUXTLA GUTIERREZ			
	3.1	10 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL	\$117,552.50	\$18,808.40	\$136,360.90
	3.2	5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL	\$92,300.00	\$14,768.00	\$107,068.00
	3.3	3.5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL	\$72,800.00	\$11,648.00	\$84,448.00
	3.4	1.5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL	\$71,272.50	\$11,403.60	\$82,676.10

CALLE 8 NUMERO 16, COL. EL CARMELO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE C.P. 24075
TEL. 1454808 1-MAR. grupoidest@idest.com

003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



GRUPO IDEST S.A. DE C.V.
Ideas, Discusiones, Teoría y...
RFC: G6D130781A26

4	CAMPECHE - ALMACEN OOAD TABASCO					
	4.1	10 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$61,591.40	\$9,854.42	\$71,446.02
	4.2	5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$59,800.00	\$9,546.00	\$69,346.00
	4.3	3.5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$41,400.00	\$6,656.00	\$48,056.00
	4.4	1.5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$37,342.50	\$5,974.80	\$43,317.30
5	CAMPECHE - ALMACEN OOAD OAXACA					
	5.1	10 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$158,237.30	\$25,317.87	\$183,555.27
	5.2	5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$127,466.00	\$20,384.00	\$147,784.00
	5.3	3.5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$111,866.00	\$17,888.00	\$129,688.00
	5.4	1.5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$95,940.00	\$15,350.40	\$111,296.40
6	CAMPECHE - ALMACEN OOAD VERACRUZ NORTE					
	6.1	10 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$140,388.30	\$22,442.13	\$162,856.43
	6.2	5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$123,566.00	\$19,740.00	\$143,266.00
	6.3	3.5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$97,500.00	\$15,400.00	\$113,100.00
	6.4	1.5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$85,117.50	\$13,618.80	\$98,736.30
7	CAMPECHE - ALMACEN OOAD VERACRUZ SUR					
	7.1	10 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$140,388.30	\$22,442.13	\$162,856.43
	7.2	5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$123,566.00	\$19,740.00	\$143,266.00
	7.3	3.5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$97,500.00	\$15,400.00	\$113,100.00
	7.4	1.5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$85,117.50	\$13,618.80	\$98,736.30
8	CAMPECHE - ALMACEN REPRODUCCIONES GRAFICAS, CIUDAD DE MEXICO					
	8.1	10 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$199,726.80	\$31,956.29	\$231,683.09
	8.2	5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$150,800.00	\$24,128.00	\$174,928.00
	8.3	3.5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$124,800.00	\$19,968.00	\$144,768.00
	8.4	1.5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$121,095.00	\$19,375.30	\$140,470.30
9	CAMPECHE - ALMACEN DE RED FRIA					
	9.1	10 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$98,800.00	\$15,808.00	\$114,608.00
	9.2	5 TON				
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$128,706.00	\$20,542.00	\$149,292.00

CALLE 8 NUMERO 16, COL. EL CARMEL, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE C.P. 24076
TEL. 1451808 E-MAIL: grupoidest@idest.com

004



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



GRUPO IDEST S.A. DE C.V.

Idios, Desarmado, Técnico, etc.
RFC: GID130701A26

9.3	3.5 TON				
		INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$149,500.00	\$23,920.00	\$173,420.00
9.4	1.5 TON				
		INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$157,300.00	\$25,168.00	\$182,468.00
SUBTOTAL					\$2,921,892.28
(SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.)					
GRAN TOTAL					\$4,453,887.82
(SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.)					

TIPO DE SERVICIO: CARGA SECA (PRECIO POR KM)

TON	PRECIO UNITARIO SIN IVA POR KM RECORRIDO	IVA	TOTAL
10	\$160.81	\$25.73	\$186.54
5	\$150.32	\$24.05	\$174.37
3.5	\$124.32	\$19.89	\$144.21
1.5	\$97.50	\$15.60	\$113.10

TIPO DE SERVICIO: CARGA FRÍA (PRECIO POR KM)

TON	PRECIO UNITARIO SIN IVA POR KM RECORRIDO	IVA	TOTAL
10	\$160.16	\$26.90	\$186.06
5	\$153.09	\$26.09	\$179.18
3.5	\$134.36	\$21.50	\$155.86
1.5	\$109.85	\$17.58	\$127.43

Nota:

- Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones del procedimiento y los hago parte de mi proposición para participar en las claves que propone mi representada en la presente proposición y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada.
- Se cuenta con los recursos para que de manera inmediata se realice la entrega objeto de la contratación.
- La presente tendrá una vigencia de 30 días.
- Se cuenta con los recursos para realizar de manera inmediata la entrega objeto de la contratación.
- Las cantidades expresadas son de referencia y la adjudicación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada.
- Los importes asignados son susceptibles de ejercicio y de acuerdo a los dictámenes de disponibilidad presupuestal asociados en base a los precios unitarios ofertados.
- En caso de que exista instancia de inconformidad la presente estará vigente hasta que la misma se resuelva y 60 días adicionales.
- Los precios unitarios, serán fijos durante la vigencia del contrato


LIC. VERÓNICA CONCEPCIÓN CASTILLO UICAB
REPRESENTANTE LEGAL
DE GRUPO IDEST S.A. DE C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.

ANEXO 2 CONTRATO No. 050GYR069N02825-001-00
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.



DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Campeche
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001018-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

04 Campeche

049001 Oficina del COAD CAMPECHE

140100 Depto. Consev y Servs. Generales

Concepto:

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2025, RELATIVO AL SERVICIO DE FLETES PARA
TRANSPORTE DE BIENES DE CONSUMO PARA UNIDADES MEDICAS DEL REGIMEN ORDINARIO.

Fecha Elaboración:

02/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 792,569.00

Cuenta: 42062415

FLETES

Unidad de Información: 048001

Centro de Costos: 15060

Partida Presupuestaria SHCP:

34701

Fletes y maniobras

COMPROMETIDOS PRESUPUESTALES (en pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
792.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

C.P. Jorge A Pinto Ayala

JORGE A PINTO AYALA

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 00.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS. RAZÓN POR LA CUAL
EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.

ANEXO 3 CONTRATO No. 050GYR069N02825-001-00
DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO.

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS: ALMACÉN DELEGACIONAL.

DOMICILIO INSTITUCIONAL: CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL SIN NUMERO ENTRE TALAMANTES
Y CALLE 20, COLONIA CENTRO C.P.24000, CAMPECHE, CAMPECHE

RFC: VIRF6808267K2

CURP: VIRF680826HCCRM01

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: fernando.virgilio@imss.gob.mx;

TELÉFONO INSTITUCIONAL: 9818162320

DE CONFORMIDAD, CON LO ESTABLECIDO LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN III BIS Y 84, PENÚLTIMO
PÁRRAFO, DEL RLAAASP, ASÍ COMO EL NUMERAL 1 "DEFINICIONES Y SIGLAS" DEL MAAGAASP Y
LOS NUMERALES, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS,
BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, LE
INFORMO QUE SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO **ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO** QUE SE DERIVE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL:
**SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD PARA INICIO DEL AÑO
2024.**

SIN MÁS POR EL MOMENTO APROVECHO PARA ENVIARLE UN SALUDO.

ACEPTO RESPONSABILIDAD
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ATENTAMENTE

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACCIÓN II DEL LAASP Y LOS NUMERALES 4.24, 4.24.1 Y 5.1
DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS.

ÁREA REQUIRENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ HERRERA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025 SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.
---	---	--

ANEXO 4 CONTRATO No. 050GYR069N02825-001-00
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025 SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.
---	--	---

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIALIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. –RECLAMACIÓN.

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.

ANEXO 5 CONTRATO No. 050GYR069N02825-001-00
ANEXO TÉCNICO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Seguimiento y Control del Abasto

ANEXO TECNICO

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

SE REQUIERE EL SERVICIO DE FLETES QUE INCLUYE, CHOFER PARA CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS, DOS PERSONAS PARA LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, RECEPCIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN QUE EL INSTITUTO REQUIERA HACER LLEGAR A LAS UNIDADES MÉDICO - ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA ORDINARIO E IMSS BIENESTAR, DETALLADOS EN CADA UNA DE LAS RUTAS ABAJO DESCRITAS.

LOS FLETES TIENEN COMO PUNTO DE GRUPO EL ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ESTE COAD EN CAMPECHE, LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL SIN NUMERO ENTRE TALAMANTES Y CALLE 20, COLONIA CENTRO C.P.24000, CAMPECHE, CAMPECHE, Y LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN LOS DOMICILIOS MARCADOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

LOS ARTÍCULOS A TRANSPORTAR SON MEDICAMENTOS, LÁCTEOS, NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO, MATERIAL DE LABORATORIO Y TODOS LOS DEMÁS INSUMOS NO TERAPÉUTICOS, INCLUYENDO MOBILIARIO Y EQUIPO, ASÍ COMO BIOLÓGICO.

LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS DEBERÁN CONTAR CON CAJA METÁLICA IMPERMEABLE TANTO EN CARGA SECA Y/O FRÍA, ADICIONALMENTE PARA EL SERVICIO DE THERMOKING DEBERÁ TENER CAJA METÁLICA REFRIGERANTE LA CUAL DEBERÁ PRESERVAR LOS INSUMOS A UNA TEMPERATURA DE ENTRE LOS 2 A 8 GRADOS CENTÍGRADOS.

CLAVE CUOCOP: 34700001

LAS CAPACIDADES NECESARIAS PARA EL SERVICIO SON LAS SIGUIENTES:

TIPO DE SERVICIO: ESTATAL Y FORANEA CARGA SECA

RUTA	SUB RUTA	TONELAJE REQUERIDO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	TOTAL
1			CAMPECHE - CD DEL CARMEN HGZ4 Y UMF12			
	1.1	10 TON				
		1.1 A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
		1.1 B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
	1.2	5 TON				
		1.2 A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
		1.2 B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
	1.3	3.5 TON				
		1.3 A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
		1.3 B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
	1.4	1.5 TON				
		1.4 A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
		1.4 B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
2			CAMPECHE - JOYA UMF3 Y CHAMPOTON UMF2			
	2.1	10 TON				

2024
Felipe Carrillo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

	1.1 A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
	1.1 B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
2.2	5 TON				
	2.2 A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
	2.3 B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
2.3	3.5 TON				
	2.3 A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
	2.3 B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
2.4	1.5 TON				
	2.4 A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
	2.4 B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
3	CAMPECHE - UMF5 ESCARCEGA, PUESTO DE ENFERMERÍA DE CANDELARIA Y UMF9				
3.1	10 TON				
	1.1 A	INCLUYE TRES ENTREGAS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS O PUESTO DE ENFERMERÍA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
3.1	5 TON				
		INCLUYE TRES ENTREGAS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS O PUESTO DE ENFERMERÍA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
3.2	3.5 TON				
		INCLUYE TRES ENTREGAS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS O PUESTO DE ENFERMERÍA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
3.3	1.5 TON				
		INCLUYE TRES ENTREGAS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS O PUESTO DE ENFERMERÍA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
4	CAMPECHE - UMF8 HOPELCHEN, PUESTO DE ENFERMERÍA BONFILY PUESTO DE ENFERMERÍA DE CALKINI				
4.1	10 TON				
		INCLUYE TRES ENTREGAS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS O PUESTO DE ENFERMERÍA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
4.2	5 TON				
		INCLUYE TRES ENTREGAS EN UNIDADES MÉDICAS O PUESTOS DE ENFERMERÍA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
4.3	3.5 TON				
		INCLUYE TRES ENTREGAS EN UNIDADES MÉDICAS O PUESTOS DE ENFERMERÍA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
4.4	1.5 TON				
		INCLUYE TRES ENTREGAS EN UNIDADES MÉDICAS O PUESTOS DE ENFERMERÍA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			

TIPO DE SERVICIO: LOCAL CARGA SECA (HGZ1, UMF10, UMF11, UMF13 Y UMAA #14)

RUTA	SUB	TONELAJE	DESCRIPCION	PRECIO	IVA	TOTAL
------	-----	----------	-------------	--------	-----	-------

2024
Felipe Carrillo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

	RUTA	REQUERIDO		UNITARIO SIN IVA		
1			CAMPECHE – HGZ1			
	1.1	10 TON	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD.			
	1.2	5 TON	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD.			
	1.3	3.5 TON	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD.			
	1.4	1.5 TON	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD.			
2			CAMPECHE – UMF10 - UMF11 - UMF13 - UMAA			
	2.1	10 TON	INCLUYE UNA ENTREGA EN CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN EL DESTINO			
	2.2	5 TON	INCLUYE UNA ENTREGA EN CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN EL DESTINO			
	2.3	3.5 TON	INCLUYE UNA ENTREGA EN CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN EL DESTINO			
	2.4	1.5 TON	INCLUYE UNA ENTREGA EN CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN EL DESTINO			

TIPO DE SERVICIO: ESTATAL Y FORANEA CARGA FRÍA (HGZ4 Y UMF12, UMF2 Y UMF3, UMF5 Y UMF9)

RUTA	SUB RUTA	TONELAJE REQUERIDO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	TOTAL
1			CAMPECHE - HGZ4 CD DEL CARMEN Y UMF12 STA ISABEL			
	1.1	1.5 TON	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
2			CAMPECHE – UMF 2 CHAMPOTÓN Y UMF 3 LA JOYA			
	2.1	1.5 TON	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			
3			CAMPECHE – UMF5 ESCARCEGA Y UMF9 PALIZADA,			
	3.1	1.5 TON	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO			

TIPO DE SERVICIO: ALMACENES DE OTRAS DELEGACIONES Y/O NIVEL CENTRAL, CARGA SECA

RUTA	SUB RUTA	TONELAJE REQUERIDO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	TOTAL
1			CAMPECHE - ALMACEN ODAO MERIDA, YUCATAN			
	1.1	10 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.			
	1.2	5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.			
	1.3	3.5 TON				

2024
Felipe Carrillo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL			
	1.4	1.5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL			
2			CAMPECHE - ALMACEN OOAD QUINTANA ROO			
	2.1	10 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL			
	2.2	5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL			
	2.3	3.5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL			
	2.4	1.5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL			
3			OOAD CHIAPAS 2 Y CAMPECHE - ALMACEN OOAD CHIAPAS 1, ALMACEN SUBALMACEN TUXTLA GUTIERREZ			
	3.1	10 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL			
	3.2	5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL			
	3.3	3.5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL			
	3.4	1.5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL			
4			CAMPECHE - ALMACEN OOAD TABASCO			
	4.1	10 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL			
	4.2	5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL			
	4.3	3.5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL			
	4.4	1.5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL			
5			CAMPECHE - ALMACEN OOAD OAXACA			
	5.1	10 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL			
	5.2	5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL			
	5.3	3.5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL			
	5.4	1.5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL			
6			CAMPECHE - ALMACEN OOAD VERACRUZ NORTE			
	6.1	10 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL			
	6.2	5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL			
	6.3	3.5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL			
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS			

2024
Felipe Carrillo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

		EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.			
6.4	1.5 TON				
		INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.			
7		CAMPECHE - ALMACEN ODAD VERACRUZ SUR			
7.1	10 TON				
		INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.			
7.2	5 TON				
		INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.			
7.3	3.5 TON				
		INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.			
7.4	1.5 TON				
		INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.			
8		CAMPECHE - ALMACEN REPRODUCCIONES GRAFICAS, CIUDAD DE MEXICO			
8.1	10 TON				
		INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.			
8.2	5 TON				
		INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.			
8.3	3.5 TON				
		INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.			
8.4	1.5 TON				
		INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.			
9		CAMPECHE - ALMACEN DE RED FRIA			
9.1	10 TON				
		INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.			
9.2	5 TON				
		INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.			
9.3	3.5 TON				
		INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.			
9.4	1.5 TON				
		INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.			

TIPO DE SERVICIO: CARGA SECA (PRECIO POR KM)

TON	PRECIO UNITARIO SIN IVA POR KM RECORRIDO	IVA	TOTAL
10.0			
5.0			
3.5			
1.5			

TIPO DE SERVICIO: CARGA FRIA (PRECIO POR KM)

TON	PRECIO UNITARIO SIN POR KM RECORRIDO	IVA	TOTAL
10.0			
5.0			
3.5			
1.5			

2024
Felipe Carrillo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE NO SE CONSIDERARÁN LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN INCOMPLETA LA PARTIDA, ES DECIR, QUE NO INCLUYAN EL PRECIO UNITARIO DE ALGUNA DE LOS RENGLONES QUE INTEGRAN LA PARTIDA.

"EL PROVEEDOR" ADJUDICADO SE OBLIGA Y COMPROMETE A ENTREGAR SOBRE ESTE LISTADO A "EL INSTITUTO", EL CUAL A ENTERA SATISFACCIÓN SOLICITARA DEL MISMO, EN LAS CANTIDADES NECESARIAS HASTA CUBRIR EL MONTO MÍNIMO O MÁXIMO DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE O EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL RLAASSP, SE VERIFICÓ QUE LA INCLUSIÓN DE LAS NORMAS O ESTÁNDARES SEÑALADOS LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN Y CONCURRENCIA DE LOS INTERESADOS, POR TAL MOTIVO, EL ÁREA REQUERENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD HACE DEL CONOCIMIENTO QUE NO SE EXIGIRÁN NORMAS OFICIALES MEXICANAS O ESTÁNDARES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, INDICANDO LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO Y LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN A EMPLEAR SERÁ CONFORME LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, SIENDO MOTIVO DE DESECHAMIENTO EL NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, TODA VEZ QUE AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA.

ATENTAMENTE

LIC. RUBÉN GONZÁLEZ HERRERA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.

ANEXO 6 CONTRATO No. 050GYR069N02825-001-00
TÉRMINOS Y CONDICIONES.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Almacén

TÉRMINOS Y CONDICIONES

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA.

A PARTIR DEL COMUNICADO DE RESULTADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

PLAZO DE ENTREGA

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CONTANDO A PARTIR DEL COMUNICADO DE RESULTADOS Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, DENTRO DE ESTE PLAZO, EL PROVEEDOR SE PRESENTARÁ EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL CAMPECHE, EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL SIN NUMERO ENTRE TALAMANTES Y CALLE 20, COLONIA CENTRO C.P.24000, CAMPECHE, CAMPECHE, PARA LA CARGA Y SU POSTERIOR ENTREGA Y DESCARGA EN LAS UNIDADES INDICADAS A CONTINUACIÓN O EN EL DESTINO FINAL QUE SE LE INDIQUE:

ALMACEN DELEGACIONAL AL DESTINO	KM
UMF13, CD CONCORDIA	14.0
HGZ#1 CAMPECHE	1.0
UMF10, SANTA LUCIA	11.0
UMF11, AV. LAVALLE URBINA	8.0
UMAA, LAS FLORES	5.0
UMF12 Y HGZ4, CIUDAD DEL CARMEN	210.0
UMF2, CHAMPOTON	61.0
UMF3, JOYA	54.0
UMF5, ESCARCEGA	147.0
UMF8, HOPELCHEN	82.0
UMF9, PALIZADA	346.0
CANDELARIA	236.0
EJIDO ALFREDO V BONFIL	65.0
CALKINI	83.0
MÉRIDA, YUCATAN	174.0
QUINTANA ROO	418.0
TAPACHULA, CHIAPAS	825.0
TUXTLA, GUTIERREZ, CHIAPAS	731.0
VILLA HERMOSA, TABASCO	383.0
VERACRUZ, VERACRUZ	850.0
RIO BLANCO, VERACRUZ	873.0
OAXACA	984.0
MEXICO. D. F.	1,242.0

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
MEXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

DIRECCIONES DE LOS LUGARES DE ENTREGA

HOSPITAL GENERAL DE ZONA O UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR	UBICACIÓN DEL INMUEBLE
H. G. Z. CON M. F. #4	CALLE 41 "B" DOMICILIO CONOCIDO ENTRE 20 Y 22, COL. CENTRO C. P. 24100, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
UMF NO. 12	AVENIDA PUERTO DE CAMPECHE ENTRE GOBERNADORES Y NOVELISTAS, COLONIA, SANTA ISABEL C. P.
UMF NO. 2	AVENIDA REVOLUCION NUM. 1, COLONIA CENTRO, C. P. 24400, CHAMPOTON CAMPECHE
UMF NO. 3	CARRETERA CHAMPOTON-CAMPECHE KM 54 MANZANA 4, CIUDAD DEL SOL, CHAMPOTON, CAMPECHE C. P. 24451
UMF NO. 5	CALLE 23 POR 20 SIN NUMERO COLONIA EMILIANO ZAPATA ESCARCEGA CAMPECHE CODIGO POSTAL 24350
UMF NO. 8	CALLE 18 NO. 86 "A" COL. CENTRO C. P. 24600, HOPELCHEN, CAMPECHE
CANDELARIA	PUESTO DE ENFERMERIA DEL IMSS EN CANDELARIA, CAMPECHE
EJIDO ALFREDO V. BONFIL	PUESTO DE ENFERMERIA EN EL EJIDO ALFREDO V. BONFIL
CALKINI	PUESTO DE ENFERMERIA EN CALKINI CAMPECHE
UMF NO. 9	KM. 1 CARRETERA PALIZADA - CAMPECHE COL. C.P. 24200, PALIZADA, CAMPECHE
H. G. Z. CON M. F. #1	AVENIDA LOPEZ MATEOS POR TALAMANTES Y QUINTANA ROO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C. P. 24000
UMF NO. 10	AVENIDA ALVARO OBREGON NO. 293 COL. SANTA LUCIA C.P. 24020, CAMPECHE
UMF NO. 11	AVENIDA LAVALLE URBINA POR FUNDADORES, COLONIA SAN FRANCISCO C.P. 24010, CAMPECHE, CAMPECHE
UMF NO 13	AVENIDA CONCORDIA POR AVENIDA CIRCUITO PABLO GARCIA, NUMERO 112, COL. CONCORDIA, C.P. 24085, CAMPECHE, CAMP.
UMMA NO. 14	AVENIDA LAZARO CARDENAS # 106 SECTOR LAS FLORES CP. 24069, CAMPECHE, CAMPECHE
ALMACENES DE OTRAS DELEGACIONES	UBICACIÓN DEL INMUEBLE
ALMACEN DELEGACIONAL MERIDA, YUCATAN	CALLE 44 NUMERO 999 X 131 Y 127, COLONIA SERAPIO RENDON, C. P. 97285, MERIDA, YUCATAN
ALMACEN DELEGACIONAL, QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-MERIDA, KM. 2.5, OTON P. BLANCO, C. P. 77000, CHETUMAL, QUINTANA ROO.
ALMACEN DELEGACIONAL CHIAPAS	PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, CARRETERA LIBRAMIENTO SUR KM 4, TAPACHULA, CHIAPAS, C. P. 30709
ALMACEN DELEGACIONAL CHIAPAS	ANILLO PERIFERICO, ESQUINA CARRETERA COSTERA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, C. P. 30700, TAPACHULA, CHIAPAS C. P. 30700
SUBALMACEN TUXTLA GUTIERREZ	CARRETERA TUXTLA-CHIAPAS DE CORZO KM. 7.5 C. P. 29000
ALMACEN DELEGACIONAL TABASCO	PASEO USUMACINTA NUMERO 95, COL. 10. DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA TABASCO
ALMACEN DELEGACIONAL OAXACA	CARRETERA ZACHILA KM. 3, PARAJE LA VIA, COLONIA SANTA CRUZ XOCO, C. P. 68151, OAXACA, OAX.
ALMACEN DELEGACIONAL VERACRUZ NORTE	KM 2.5 CARRET. VERACRUZ-LA BOTICARIA C. P. 81700, VERACRUZ, VER.
ALMACEN DELEGACIONAL VERACRUZ SUR	AV. VERACRUZ ESQ. NORTE 22 NO. 56 COL. STA. CATARINA C. P. 94730, RIO BLANCO, VER.
ALMACEN REPRODUCCIONES GRAFICAS, CIUDAD DE MEXICO	CALZADA DEL HUESO SIN NUMERO, COL. FLORESTA DELEGACION COYOACAN, MEXICO, D. F., C. P. 04920
ALMACEN DE RED FRIA	CALZADA VALLEJO NUMERO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C. P. 07780, MEXICO, D. F.

PARA LA ENTREGA DE BIENES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEBERÁ APEGARSE AL ANEXO TECNICO, CUANDO LA ENTREGA SEA EN EL INTERIOR DEL ESTADO, DEBERÁ PRESENTARSE COMO MÁXIMO AL DÍA HÁBIL INDICADO COMO FECHA DE SALIDA DEL TRANSPORTE YA CARGADO EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ DETENER LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN EN SERVICIO, SIENDO POR CUENTA DEL PROVEEDOR LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PERNOCTA DEL PERSONAL ENCARGADO DEL SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PONDRÁ EN PRESENCIA DE PERSONAL IMSS, ANTES DE SALIR DEL ALMACÉN, EL SELLO DE SEGURIDAD FOLIADO EL CUAL SERÁ ABIERTO AL LLEGAR A LA UNIDAD DESTINO.

ESTADO DE CAMPECHE





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

UNIDADES DE TRANSPORTE SOLICITADAS PARA EL SERVICIO DE FLETES:

LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS DEBERÁN CONTAR CON CAJA METÁLICA IMPERMEABLE TANTO EN CARGA SECA Y/O FRÍA, ADICIONALMENTE PARA EL SERVICIO DE THERMOKING DEBERÁ TENER CAJA METÁLICA REFRIGERANTE LA CUAL DEBERÁ PRESERVAR LOS INSUMOS A UNA TEMPERATURA DE ENTRE LOS 2 A 8 GRADOS CENTÍGRADOS.

LAS CAPACIDADES NECESARIAS PARA EL SERVICIO SON LAS SIGUIENTES:

CARGA SECA O FRÍA:

10.0 TONS	32.00 HASTA 36.86 M3
5.0 TONS	16.43 HASTA 24.00 M3
3.5 TONS	12.90 HASTA 18.00 M3
1.5 TONS	5.52 HASTA 10.00 M3

EQUIPO COMPLEMENTARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- A) DOS DIABLOS TUBULARES METÁLICOS PARA CARGA Y TRASLADO DE CAJAS.
- B) 1 PATÍN PARA CARGA PESADA (TARIMAS)
- C) LO ANTERIOR DEBERÁ COMPROBARLO CON ARCHIVO FOTOGRÁFICO.

PERSONAL REQUERIDO:

- A) LA CANTIDAD DE PERSONAS A PRESENTARSE SERÁ INDICADO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ACUERDO AL VIAJE ASIGNADO, EL DÍA PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, CON LA FINALIDAD DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA PRONTA Y EXPEDITA.
- B) EL PERSONAL SOLICITADO DEBERÁ PRESENTARSE EL DÍA Y EN EL LUGAR QUE SE LES INDIQUE A PARTIR DE LAS 8:00 HORAS.
- C) EL PERSONAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE TODOS LOS DÍAS DEL AÑO.
- D) SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DETERMINAR EL NÚMERO DE PERSONAS QUE REQUIERE PARA LA CARGA Y DESCARGA DEPENDIENDO DE LA CAPACIDAD DE CADA VEHÍCULO, CON LA FINALIDAD DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA PRONTA Y EXPEDITA.

PROTECCIÓN PARA LA NUEVA NORMALIDAD:

- GOOGLES O CARETA
- CUBREBOCAS DESECHABLE
- ALCOHOL GEL

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOLICITADO

- a) DEBERÁ MANEJAR LOS BIENES QUE TRANSPORTE, CUIDANDO QUE ÉSTOS NO SE DAÑEN POR EFECTOS DE CARGA, TRASLADO Y DESCARGA.
- b) EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON UN COORDINADOR DE TRANSPORTES QUE SERÁ RESPONSABLE DE COORDINAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL IMSS, SU ESTANCIA SERÁ HASTA QUE SE LE INDIQUE POR LOS ENCARGADOS DEL SUMINISTRO Y U OTRO FUNCIONARIO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO.
- c) EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR LOS NOMBRES Y NÚMEROS DE TELÉFONOS MÓVILES DE LOS CHOFERES A FIN DE PODER SER LOCALIZADOS, EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A MANTENER ACTUALIZADO EL DIRECTORIO DE NÚMEROS TELEFÓNICOS.
- d) EL OPERADOR DEBERÁ LLEVAR CONSIGO SU LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE, DURANTE EL SERVICIO.
- e) LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS CON LOS QUE REALIZARÁ LOS SERVICIOS, DEBERÁN SER LAS MISMAS QUE EL PRESTADOR PRESENTO EN SU PROPUESTA TÉCNICA.
- f) EL PRESTADOR DEL SERVICIO EFECTUARÁ EL REPARTO EN EL TIPO VEHÍCULO SOLICITADO DEL PUNTO DE ORIGEN A LAS UNIDADES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ANEXO COMO POSIBLES DESTINOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO A LA RUTA PLANEADA POR LA OFICINA DE SUMINISTRO, EN EL ENTENDIDO QUE EL RECORRIDO TOTAL QUE SE EFECTÚE TENDRÁ EL VALOR DE UN FLETE.
- g) EN EL CASO DE PRODUCTOS REFRIGERADOS CONSIDERADOS DEL SISTEMA DE RED DE FRÍO (CONSERVÁNDOSE EN EL RANGO DE 2°C A 8°C) EL TRANSPORTISTA GARANTIZARÁ QUE LOS BIENES SE CONSERVARÁN EN CONDICIONES ÓPTIMAS A FIN DE QUE LA CALIDAD Y LA INTEGRIDAD DE DICHS BIENES NO SE VEA ALTERADA DEBIENDO CONTAR CON VEHÍCULOS TIPO THERMOKING QUE GARANTICEN EL TRASLADO DEL PRODUCTO DENTRO DE LOS RANGOS ESPECIFICADOS ANTERIORMENTE, CON TARJETA DE CONTROL DE TEMPERATURA INDEPENDIENTEMENTE DEL TERMÓMETRO DE LA UNIDAD, PARA GARANTIZAR QUE DURANTE EL TRAYECTO LOS PRODUCTOS EN RED DE FRÍO NO SUFRAN CAMBIOS DE TEMPERATURA FUERA DEL RANGO, POR LO

ANEXO 1. SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

- QUE LOS ACCIDENTES DE REFRIGERACIÓN QUE SUFRAN DICHOS BIENES DURANTE SU TRASLADO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, SERÁN CUBIERTOS POR SU CUENTA.
- h) EL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ ESTAR CAPACITADO, PARA RECIBIR Y ENTREGAR DOCUMENTAL Y FÍSICAMENTE LOS BIENES A DETALLE (POR CLAVE) CON EL DOCUMENTO OFICIAL "REMISIÓN DE ALMACÉN"
- i) EL ENCARGADO DEL EMBARQUE (ALMACENISTA) ENTREGARÁ LA CARGA AL TRANSPORTISTA POR UNIDAD DE PRESENTACIÓN (CAJA, PIEZA, FRASCO, ETC.), DE ACUERDO A LAS REMISIONES POR CADA LÍNEA DE ALMACENAMIENTO Y SUPERVISARÁ SU CORRECTO ACOMODO EN CAJAS, BULTOS O THERMOS PARA CUMPLIR CON EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO.
- j) EL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECIBIRÁ POR PARTE DEL INSTITUTO, A TRAVÉS DEL ENCARGADO DEL EMBARQUE DE LOS ARTÍCULOS, ORIGINAL Y DOS COPIAS DEL FORMATO DE CONTROL DE TRÁFICO VEHICULAR (CTV), EN EL QUE DEBERÁ VERIFICAR QUE COINCIDAN LOS NÚMEROS DE REMISIÓN Y LA CANTIDAD DE LAS MISMAS. ASIMISMO, RECIBIRÁ ORIGINAL Y DOS COPIAS DEL TOTAL DE LAS REMISIONES A ENTREGAR.
- k) EL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (FLETERA) DEBERÁ FIRMAR EL FORMATO CONTROL DE TRÁFICO VEHICULAR (CTV) Y CADA UNA DE LAS HOJAS DE LAS COPIAS DE LAS REMISIONES QUE PERMANECERÁN EN EL INSTITUTO, COMO CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO CADA REMESA DE CARGA QUE LE SEA ENTREGADA, DICHAS COPIAS FIRMADAS LAS DEVOLVERÁ EN EL MOMENTO AL ENCARGADO DE CONTROL DE TRÁFICO VEHICULAR PARA SU VERIFICACIÓN Y LIBERACIÓN.
- l) PARA SALIR DE LAS INSTALACIONES, EL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ENTREGARÁ UNA COPIA DEL CTV DEBIDAMENTE LIBERADO AL PERSONAL DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO.
- m) EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN SU TOTALIDAD EN EL LUGAR DE DESTINO, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE LOS RECIBIÓ POR PARTE DEL ALMACÉN, ASÍ COMO DE LA CARGA EN EL VEHÍCULO QUE TRANSPORTARA LOS BIENES EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO U ORIGEN Y DESCARGA DE LOS BIENES QUE SEA REQUERIDO EN LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS O DESTINO HASTA EL INTERIOR PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN FINAL. EN CASO DE DETERIORO, LOS INSUMOS DAÑADOS SE VALORIZARÁN Y EL COSTO SERÁ DESCONTADO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO EN CUESTIÓN.
- n) POSTERIOR A LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS ARTÍCULOS EN LA UNIDAD DESTINO, EL PERSONAL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN SELLARÁ Y FIRMARÁ EN EL ORIGINAL Y COPIA DE LA REMISIÓN Y EN LA CTV. EN CASO DE QUE EL PERSONAL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN DETECTE DIFERENCIAS EN LA ENTREGA, CIRCULARÁ LA CANTIDAD IMPRESA EN EL ORIGINAL Y EN LA COPIA DE LA REMISIÓN Y ESCRIBIRÁ LA CANTIDAD QUE RECIBE. EN CASO DE DIFERENCIAS, LOS INSUMOS FALTANTES SE VALORIZARÁN Y EL COSTO SERÁ DESCONTADO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO EN CUESTIÓN.
- o) EL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECIBIRÁ LA REMISIÓN Y LA CTV ORIGINAL FIRMADAS Y COMO CONSTANCIA DE ELLO, FIRMARÁ DE RECIBIDO EN LA COPIA DE LA REMISIÓN QUE SE ENTREGA EN LA UNIDAD DESTINO.
- p) EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS ORIGINALES DE LA REMISIÓN Y LA CTV SELLADAS Y FIRMADAS CON HORA Y FECHA POR EL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN EN LA UNIDAD DESTINO, EN LA OFICINA DE SUMINISTRO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 HORAS.
- q) EL INSTITUTO NO SE OBLIGA A PAGAR NINGÚN TIPO DE ESTADÍA DE NINGÚN CONCEPTO, SE DEBERÁ INCLUIR EN EL PRECIO PROPUESTO EL GASTO QUE SE GENEARE POR RAZÓN DE LAS DISTANCIAS QUE SE RECORRAN.
- r) EN CASO DE QUE NO FUERA POSIBLE LA ENTREGA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTACTAR A LA OFICINA DE SUMINISTRO PARA RECIBIR INSTRUCCIONES SOBRE LOS ARTÍCULOS QUE SE TRASLADAN.
- s) EN CASO DE ROBO DURANTE EL TRAYECTO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ REPORTARLO A SU EMPRESA Y AL IMSS PARA ESTO DEBERÁ CONTACTAR AL JEFE DE LA OFICINA DE SUMINISTRO, AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO O AL COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, O BIEN A LA UNIDAD MÉDICA IMSS MÁS CERCANA PARA SOLICITAR APOYO Y LEVANTAR ACTA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DE MANERA INMEDIATA.
- t) EL PRESTADOR DEL SERVICIO ESTÁ OBLIGADO A LA ENTREGA DE LOS INSUMOS A SU DESTINO FINAL, POR ALGÚN DESPERFECTO DE SU VEHÍCULO DEBERÁ SOLICITAR APOYO A SU EMPRESA DE MANERA URGENTE PARA EL TRASPASO DE BIENES A OTRO VEHÍCULO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS CON QUE SE INICIÓ EL TRASLADO, PROCURANDO PROTEGER DE FORMA ADECUADA LOS PRODUCTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN, LO ANTERIOR DEBERÁ SER NOTIFICADO A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE MANERA INMEDIATA.
- u) EL PRESTADOR DEL SERVICIO ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES QUE TRANSPORTA, EN EL CASO DE QUE SE REPORTEN FALTANTES DEBERÁ CUBRIR ANTE EL INSTITUTO EL IMPORTE ACTUAL DE LOS BIENES DE QUE SE TRATE MÁS EL 8% POR GASTOS ADMINISTRATIVOS.
- v) LOS INSUMOS SERÁN RECIBIDOS DE 8:00 AM A 14:00 PM EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO Y SERÁN ENTREGADOS A LA UNIDAD DESTINO AL DÍA SIGUIENTE.
- w) UN DÍA ANTES DE LA SALIDA A LAS UNIDADES EL RESPONSABLE DEL TRANSPORTE DEBERÁ REPORTARSE A LA OFICINA DE SUMINISTRO PARA QUE LE SEA ASIGNADA LA RUTA SIGUIENTE.

IMPRESA EN LA OFICINA DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 HORAS.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

- x) EN CASO FORTUITO DE QUE SURGIERA LA NECESIDAD DE REALIZAR EN FORMA EXTRAORDINARIA UNA RUTA NO CONTEMPLADA Y SI SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO, SE LE HARÁ DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR PARA SU REALIZACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASP.

PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE UTILIZARÁ EL CRITERIO INDICADO A CONTINUACIÓN:
BINARIO

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LAASP, SE VERIFICARÁ QUE LAS PROPOSICIONES CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS Y ANEXEN TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL CUAL SÓLO SE ADJUDICA A QUIEN CUMPLA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE Y OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO.

ASIMISMO, SE JUSTIFICA EL CRITERIO EN APEGO AL ARTÍCULO 51 DEL RLAASP, SIENDO QUE LA CONVOCANTE NO REQUIERE VINCULAR LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PROVEEDORES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR PORQUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN ESTANDARIZADOS EN EL MERCADO Y EL FACTOR PREPONDERANTE QUE SE CONSIDERA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ES EL PRECIO MÁS BAJO.

ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE LA LAASP EN SU PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 36, NOS INDICA QUE LOS ÚNICOS CASOS EN LOS CUALES NO SE PUEDE UTILIZAR EL MÉTODO BINARIO, ES CUANDO LA CONTRATACIÓN CONLLEVE EL USO DE CARACTERÍSTICAS DE ALTA ESPECIALIDAD TÉCNICA O DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, PARA TALES CASOS, SE UTILIZARÁ EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES O DE COSTO BENEFICIO, SIN EMBARGO, PARA EL CASO CONCRETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN NO APLICA.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ ACOMPAÑAR SU PROPUESTA TÉCNICA EN COPIA SIMPLE LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO CON VIGENCIA ANUAL QUE EMITE LA TESORERÍA MUNICIPAL
- ACTA CONSTITUTIVA
- REGISTRO PATRONAL

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA ANTERIOR DOCUMENTACIÓN SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.

ASIMISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" EN CUALQUIER MOMENTO LAS LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ ACOMPAÑAR SU PROPUESTA TÉCNICA CON COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA EN IDIOMA ESPAÑOL:

- FOLLETOS, CATÁLOGOS Y/O FOTOGRAFÍAS NECESARIOS PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

PENA CONVENCIONAL

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1 %, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA "CLÁUSULA DE RESCISIÓN", NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL PERÍODO DE TIEMPO EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y HASTA LA HORA O EL DÍA EN QUE INICIÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMA EXTEMPORÁNEA, SIENDO EL MONTO MÁXIMO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL CÁLCULO PARA LA PENA CONVENCIONAL SERÁ POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR, Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA YO SE MANTENGA EN ATRASO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	LÍMITE DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA PENA
LOS VEHÍCULOS SOLICITADOS CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN, DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ALMACÉN CAMPECHE A LAS 9 AM CON UNA TOLERANCIA DE 15 MINS	POR CADA HORA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO, SIN INCLUIR IVA	SERÁ HASTA POR EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
LOS VEHÍCULOS SOLICITADOS PARA EL MISMO DÍA, DEBERÁN PRESENTARSE UNA HORA DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN CON UNA TOLERANCIA DE 15 MINS	POR CADA HORA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO, SIN INCLUIR IVA	SERÁ HASTA POR EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN CONFORME EL CUADRO QUE SE MUESTRA EN ESTE APARTADO. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS A PAGAR: \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS CON CERO CÉNTAVOS)



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO", EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL I.V.A.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 1844 DEL CCF, ES DECIR, ÚNICAMENTE SE APLICARÁN RESPECTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS QUE NO FUERON ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREIMILLENIUM.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	LÍMITE DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA PENA
LOS VEHÍCULOS SOLICITADOS CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN, DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ALMACÉN CAMPECHE A LAS 8 AM CON UNA TOLERANCIA DE 15 MINS	POR NO PRESTAR EL SERVICIO O POR PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE	1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO, SIN INCLUIR IVA	SERÁ HASTA POR EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
LOS VEHÍCULOS SOLICITADOS PARA EL MISMO DÍA, DEBERÁN PRESENTARSE UNA HORA DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN CON UNA TOLERANCIA DE 15 MINS	POR NO PRESTAR EL SERVICIO O POR PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE	1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO, SIN INCLUIR IVA	SERÁ HASTA POR EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CADA VEHÍCULO DEBERÁ LLEVAR EN SU INTERIOR DE LA CAJA, TARIMAS DE PLÁSTICO DONDE DEPOSITARÁ LOS INSUMOS A TRASLADAR, EVITANDO CONTACTO CON EL PISO	POR NO PRESTAR EL SERVICIO O POR PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE	1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO, SIN INCLUIR IVA	SERÁ HASTA POR EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES (REMISIONES, EMBARQUES, CTV, ETC...) EN LA OF DE SUMINISTROS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ENTREGA EN LA UNIDAD DESTINO	POR NO PRESTAR EL SERVICIO O POR PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE	1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO, SIN INCLUIR IVA	SERÁ HASTA POR EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
DEBERÁ CONTAR POR CADA FLETE ASIGNADO A RED FRÍA, SUFICIENTES NEVERAS CON CAPACIDAD DE 45 LTS, CONGELANTES Y TERMOMETROS DIGITALES PARA EL TRASLADO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS.	POR NO PRESTAR EL SERVICIO O POR PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE	1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO, SIN INCLUIR IVA	SERÁ HASTA POR EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO JUNTO CON EL SERVICIO PRESTADO UNA GARANTÍA CON COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LA CUAL ACEPTARÁ EXPRESAMENTE HACERSE RESPONSABLE DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE CUALQUIER DAÑO QUE AFECTEN A LOS USUARIOS ASÍ COMO A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DEL DEFECTO O VICIO OCULTO OBJETO DEL CONTRATO, POR LO ANTERIOR SE OBLIGA A RESARCIR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE ÉSTE LLEGARÁ A EFECTUAR POR ESTE CONCEPTO, Y ADEMÁS RESPONDERÁ ANTE "EL INSTITUTO" DE LAS DEFICIENCIAS QUE SE OCACIONEN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

OFICINA DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER DIVISIBLE, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN IMPUESTOS, DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR "EL PROVEEDOR" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.5.5.2, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICOS, "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE: "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AL ÁREA CONTRATANTE", NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO MEDIANTE FIANZA, SEGURO DE CAUCIÓN O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICOS. ESTA DEBERÁ SER A FAVOR DE "EL INSTITUTO". LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA PARA SU RESGUARDO, A TÍTULO DE GARANTÍA EN LA OFICINA DE CONTRATOS, UBICADA EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO:

"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

- QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL
PRESENTE INSTRUMENTO.
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE
CONTRATO

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- CONTRAVERNIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO,
- EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
- INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN,

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA PRESTACIÓN DEL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUEDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 135 DE SU REGLAMENTO.

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

INCONFORMIDAD

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 86 DE LA LAASSP, LOS PARTICIPANTES PODRÁN INTERPONER INCONFORMIDAD ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" MEXICANO DE SEGURO SOCIAL (IMSS), O A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE: COMPRANETHACIENDA.GOB.MX, POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO, PRESENTÁNDOLA DIRECTAMENTE EN EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES, EN DÍAS HÁBILES, DENTRO DEL HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, CUYAS OFICINAS SE UBICAN EN:

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

ASIMISMO, SE SEÑALA QUE TALES INCONFORMIDADES PODRÁN PRESENTARSE MEDIANTE EL SISTEMA COMPRANET EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://MCP-COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX](https://mcp-compranet.hacienda.gob.mx), LO ANTERIOR, CONTRA ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO.

IMPUESTOS Y/O DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

FORMA DE PAGO

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNA POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

ELABORACIÓN: JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
Vicepresidente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

EL PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS", A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", ENTREGANDO POR PARTE "EL PROVEEDOR", LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA A NOMBRE DE "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CON DOMICILIO EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR", DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EN DICHS DOCUMENTOS, SE DEBERÁ INDICAR EL SERVICIO PRESTADO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NÚMERO DE CONTRATO Y COPIA DEL MISMO, Y RELACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADOS Y CANTIDAD, EL NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA, COPIA DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA Y PERÍODO DE RECOLECCIÓN, MISMA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ACUERDO AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS Y SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DE SISTEMA INTRABANCARIO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS).

PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL OOAD, ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y COMPROBANTE DE DOMICILIO; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADÉMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL JEFE O JEFA DEL SERVICIO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

IMPRESA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL OOAD, EL 15 DE AGOSTO DE 2024.

2024
Felipe Carrillo
PUEBLO
GOBIERNO DE CAMPECHE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y LO ENTREGARÁ AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAAASP.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL "PROVEEDOR", LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLÉNIO.

CON RELACIÓN A LAS REGLAS EN MATERIA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD Y CFDI), ASÍ COMO COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS POR MEDIOS PROPIOS (CBB), QUE ENTRARON EN VIGOR EL PASADO 1 DE JULIO DEL 2012, SE DEBE DE CONSIDERAR PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE SUS CONTRATOS VIGENTES, LO SIGUIENTE:

RÉGIMEN FISCAL. DEBERÁN INCLUIR EN EL COMPROBANTE FISCAL EL RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE EXPIDE DICHO COMPROBANTE.

MÉTODO DE PAGO. AL MOMENTO DE EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ SEÑALAR EL MÉTODO DE PAGO "PPD PAGO DE PARCIALIDADES DIFERIDO" QUE HASTA LA FECHA TIENE CON "EL INSTITUTO".

UNIDAD DE MEDIDA. DEBERÁ INCLUIRSE LA UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO QUE SE DESCRIBEN EN EL COMPROBANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDAS, A QUE SE REFIERE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, LAS SEÑALADAS EN EL APÉNDICE 7 DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y LAS DEMÁS ACEPTADAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. SE ESTABLECE QUE TRATÁNDOSE DE LOS CASOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES SE PODRÁ ASENTAR LA EXPRESIÓN "NO APLICA".

VERSIÓN DEL CFDI. DEBE DE VALIDARSE QUE LOS COMPROBANTES QUE SE EXPIDAN O LOS QUE SE RECIBAN HABIENDO SIDO EXPEDIDOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA CORRESPONDAN A LAS VERSIONES SIGUIENTES:

VERSIÓN	VIGENCIA
4.0	A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, PUEDEN DIRIGIRSE A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE Y/O AL TELÉFONO 981-816-3992.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL RECIBIR DE "EL PROVEEDOR" LA DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", TENIENDO QUE SER POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.28 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2024 VIGENTE, Y SUS ACTUALIZACIONES, EMITIDA POR EL SAT, PUBLICADA EN EL DOF, O LAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, DURANTE LA REVISIÓN.

LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL DÍA DE SU EMISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN CASO DE QUE NO SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", O NO ESTÉ VIGENTE Y/O SEA NEGATIVA, NO RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN O, EN CASO DE QUE SEA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIONES O PAGAR SUS CRÉDITOS FISCALES, ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA O, EN CASO DE QUE NO ESTÉ VIGENTE, QUE DEBERÁ OBTENERLA NUEVAMENTE.

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE PRESENTÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A "EL PROVEEDOR" RESPECTIVO.

EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE SE INCLUYA LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", EN CASO CONTARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA. LA JEFATURA DE SERVICIO DE AFILIACIÓN COBRANZA, A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN, RESOLVERÁ LA ACLARACIÓN QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", SEA NEGATIVA Y LA RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA A "EL PROVEEDOR" QUE LA ACLARACIÓN FUE PROCEDENTE Y QUE PUEDE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", O BIEN, LE INFORMA EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y EROGACIONES, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUOTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPOS PARA ESTA CONTRATACIÓN Y LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL IMSS" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN SERVICIOS.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME, SEGÚN SEA EL CASO, LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y FUNCIONAMIENTO, ASIMISMO, DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDO PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A PRESTARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-28-2025
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A
LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
PARA EL INICIO DEL AÑO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Almacén

FUENTE DE ABASTECIMIENTO

SOLO UNA FUENTE DE ABASTECIMIENTO.

ATENTAMENTE

LIC. RUBÉN GONZÁLEZ HERRERA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Contrato: 050GYR069N02825-001-00

Cadena original:

c10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RFC: VIRF6808267K2

Número de Serie: 00001000000512851829
Fecha de Firma: 17/01/2025 22:24

Certificado:

[illegible]

Firma:

X1bW+Lf0e5C7FCX5+YwUu3wbnnACvWurT3x4+Ud17hQIY14NI1Yun8SgqJKhA5puXouQwhtfF4Anqydf1j9y9y2oefmrl9g2B0C3VLdIepk/43BYAsdoffFXIKMaaZS8D7/5yJlQ526SkLTH7hVd3Aaad0Z
LGL2l0GfWSNBXELcU92Z7rvvhsPheukY9fINi1Vnum6g7r08+BNu4ZqBHTBx/3t1vNvLY5y9uPodHF2Tu+Cn9rUHNkFma2k+YW+4T1p3RXJBzg89I9vpxNFuW0xqLrmo/PoZgGHQARwRgm6hq2sytrKFDLXG8
1E02L+DdC33MX0DtexnqQ

Firmante: FLOR IRENE RODRIGUEZ MELO
RFC: ROMF7103015SA

Número de Serie: 00001000000512987026
Fecha de Firma: 18/01/2025 19:27

Certificado:

[illegible]

Firma:

BQ14322PCH8Y/ZFCm/JS8I7hPB8cJQarB/Xt1MmnydQ3m9gSRauJ3JAIm1jhBEHrUQYtCvddfvUeG6o9l85CgenvpTk/3838nmRgrbh7AtJq+/rU5Pi11dpTnY9RLAZpm78BpuAR6Wv11QhKtPhDh9430/azTX/SoyLSfBA/gwbk6Y9nPWjABTWBSM30Dqv4JmDNR2Qk7b0KDaQ12Fe1xPMj2kG5+XPxM1Nm1L9YqYtXxh7dxbbLZ/ad38ZAFpmDCH2/+r0GX+3I3Y60qYfSm09Z7haq5Tspy0VCfySfQL8MQ0+3bd0XJnbLMiwxfev8319v97buc10/XQYtXxh7dxbbLZ

Firmante: GRUPO IDEST SA DE CV
RFC: GID130701AZ6

Número de Serie: 00001000000704205002
Fecha de Firma: 20/01/2025 10:59

Certificado:

[illegible]

Firma:

Contrato: 050GYR069N02825-001-00

enACBLC0Js8jK55wfg94VLUbDRpwNFg/j80/v/PmEKDmuER9F4j0e32EXNjsbB+mdnRCt14iWC5a17eixUtuWCTC7ZKCuApm+Bj/46d7vxKpaLM2PVoq1ZrGQFXbqknTGnb1P36KLIUb0VdawubIAh2CwUSviIB5
KFJILriCfrStyhM5LhwugddjQ6kYc+7BqI3gFFjNOnypjBYmyLfiA461+smAIs2cm02Xx0ZwGEzLmg3KmrPuGiOLKH5z0szmCdh1LAraAWQCP05qwwTeo2o8RcZ7B2mIICprVg00adQ/CTQyeU0yzr/JQt2w+cp
Lga0mpj61tXRmVIhJEaM/g==